en que habian incurrido los testigos.

"Couriol en sus declaraciones no indicaba medio derechos del condenado. la época en que podian adquirirse tales pruebas.

"Las declaraciones de Couriol, aisladas de todo"

"Si la gestion se hace por el condenado que vi-

donar á Lesurques á su mala ventura....

"Los Calás, decia al terminar el ciudadano Dau- Habiéndose ocupado de este proyecto de ley la abono semejantes presunciones de inocencia."

ro por desgracia, ese derecho de revision que se entonces: reclamaba apoyándose en las fuertes presunciones de la inocencia de Lesurques.... ese derecho habia desaparecido de los usos judiciales y habia sido borrado de los códigos. Y por una consideradel país, no puede ser reparado, á causa de la indecencia de los códigos. cion política, seguramente deplorable, pero nece- suficiencia de nuestra legislacion saria bajo cierto punto de vista, el legislador que habia establecido la inviolabilidad de la declara- Lesurques os piden que lleneis. cion del jurado, debia temer que bambolease la fé de la sociedad en esta institucion, entonces nacien- que se gloria de ir á la cabeza de la civilizacion, te, si la señalaba como sujeta á errores.

de rehabilitacion; Mr. Merilhou, en un proceso im- mente?"

Despues de los acontecimientos de 1830, la fa- de la fortuna de que el fisco la habia despojado. milia Lesurques reprodujo sus instancias, que re-sonaron en la tribuna de las cámaras; y pocas le-de los derechos de la viuda y de los hijos un pendel ministerio sobre esta grave cuestion.

yo tenor es como sigue:

En caso de muerte de los dos condenados, la Lesurques con que el fisco se ha enriquecido: desfamilia que quiera reclamar la revision, nombrará, en la forma prescrita por el artículo 407 y si- (1) Sesion del 10 de Mayo.

inducia entonces á sospechar esta causa del error guientes del Código civil, un curador á la memoria del condenado; este curador ejercitará todos los

alguno de conviccion contra aquellos á quienes "Si ha muerto uno solo de los dos condenados, nombraba; no daba indicio alguno propio para ha- los procedimientos ante el nuevo tribunal de Assicer por sí solo presumir el error de que vagamente ses se proseguirán contradictoriamente con el condecia ser víctima Lesurques. El tiempo solamente denado vivo, y con el curador á la memoria del podia demostrarlo, y ningun dato habia para fijar muerto, nombrado en los términos que se ha dicho

otro apoyo del hecho espantoso que insinuaba, no ve, y la familia del muerto no estima oportuno eran de suficiente peso para hacer doblegar la ley intervenir, el tribunal de Casacion, anulando las ó suspender la ejecucion de su voluntad. El cuer- dos sentencias, nombrará un curador á su memopo legislativo se creyó en el deber forzoso de aban-ria, con el que se procederá en presencia del condenado que vive.'

benton, los Sirven y todos aquellos en cuyo favor cámara de diputados en la legislatura de 1834, la justicia de nuestros monarcas ha ordenado se- Mr. Manuel Poulle, representante del Var, dió mejantes revisiones, no han tenido jamas en su cuenta del dictámen de la comision (1), del cual tomamos los siguientes pasages para que se forme El juez de paz Daubenton decia la verdad. Pe- idea del estado en que se encontraba la cuestion

"...; Cuán penoso no es para unos legislado-

"Esta laguna es la que la viuda y los hijos de

"¿Creeríase en efecto que en el país de Europa no ecsiste ley alguna para restituir al honor y al Un escritor distinguido, Mr. Salgues, consagró respeto de los vivos la memoria de un ciudadano diez años de su vida al triunfo de esta demanda a quien la espada de las leyes ha herido injusta-

portante, alzó calorosamente su voz en favor de Por una fatalidad deplorable, los bienes de Leesta causa; Mr. Coquard, jurisconsulto de gran surques fueron confiscados, á pesar de la ley que mérito, en un trabajo notable, trató á fondo la abolia la confiscacion. La Francia conserva el recuestion relativa al artículo 443 del código de ins- cuerdo de la virtuosa indignacion del senador Jactruccion criminal. Pero todos los esfuerzos fueron queminot, quien encontrando entre los bienes de vanos. De todos los gobiernos que se sucedieron, su senatoría una parte de los que habian pertenedirectorio, consulado, imperio, restauracion, ningu- cido á Lesurques, esclamó que él respetaba demano se creyó en posibilidad de atender á las enérgisiado el campo de la desgracia para admitir una cas reclamaciones que se le dirigian. Todo cuandotacion manchada con la sangre de la inocencia. to pudo obtener la familia Lesurques, fué la resti- La comision siente que estas generosas y enérgicas tucion en los dos últimos reinados de la rama pri- espresiones no hayan producido en las diversas admogénita de los Borbones, de una parte de la he- ministraciones que se han sucedido, toda la influenrencia del condenado, de que se habia apoderado cia que debia esperarse de ellas. Debemos consigel fisco con arreglo á la legislacion vigente en la época del juicio.

nar, sin embargo, que bajo la restauracion, Mr. de Villèle restituyó á la familia Lesurques una parte

gislaturas han transcurrido desde entonces sin que samiento mas amplio y mas digno. En la súplialgunos representantes hayan llamado la atención ca unida á la petición dirigida á las cámaras, leemos: "Ya se ha sometido á la aprobacion del se-Mr. Cremieux redactó una Memoria, seguida de nor ministro de hacienda una resolucion de la adun proyecto de ley en tres párrafos adicionales al ministracion del patrimonio, por la que se ordena art. 443 del Código de instruccion criminal, y cu- la restitucion de capital, intereses y frutos de los intereses de todas las cantidades pertenecientes á

pojo sangriento que un gobierno leal no podia do está en oposicion con todos los sentimientos de apropiarse.

"Si el ministro, que abandona hasta los frutos "En segundo lugar, diré á esos criminalistas, no aquellos que fueron declarados culpables.

señor ministro de hacienda respecto á esta parte naríais hoy la revision del proceso? El mas elores que estos inspiran.

se apresurará á hacer reintegrar en su patrimonio formar la opinion, la conviccion del jurado no pueá los herederos de Lesurques, que con piadosa obside reformarse conigual grado de certeza: su primera tinacion reclaman cada año la rehabilitacion de decision es, pues, inatacable." Pues bien, sed consu padre.'

"Yo doy mi apoyo, dijo, al dictamen de la comitestimonios orales, cuando no puedan comparecer sion, menos por la desgraciada familia de Lesur- nuevamente los testigos. ques, que por honor é interes del país. La conde- "Ahora bien, los reos que ante el tribunal v nacion de un inocente es, señores, una mancha que hasta sus últimos momentos protestaron que no conviene darse prisa á borrar. La reparacion es conocian á Lesurques, y que este no habia tenido una deuda de la sociedad para con la familia del parte alguna en el asesinato, todos han muerto; inocente. Si os remontais á los principios de la le- los testigos han muerto tambien. Segun aquella gislacion, comprendereis que jamas consiente el doctrina, no debe pensarse en una revision. Y adhombre en someter su honor y su vida al juicio de mitiendo la suposicion de que reapareciese el inolos hombres, sino á condicion de que si por un fa- cente condenado, los criminalistas sostendrán la tal engaño cae víctima de un error, el error no sentencia de muerte! Llamarán al verdugo, y le será irreparable, su reputacion podrá restablecer- dirán: coge á ese hombre, átale las manos, prepara se, y su familia, no indemnizarse, pero sí consolarse los instrumentos del suplicio, deja caer la cuchihasta cierto punto de la terrible pérdida que haya lla!..... A una órden semejante, el verdugo mis-

dictamen de la comision, os ha penetrado de que las ideas de justicia; bien comprendeis que se puese echa de menos un párrafo en la ley criminal. de, que se debe aplicar á Lesurques el art. 443 del El código penal reconoce tres casos en que puede código penal. ser revisada la declaración del jurado; por consi-guiente, revisar esa declaración cuando esto sea inconciliables, fuerza es que una de ellas se reforcódigo penal, que dispone espresamente que cuan- do de ecsistir. bre sus cenizas, la ignominia sobre su memoria, el ha sido merecida." luto y la ruina sobre su familia!

"Señores, á este lenguaje cruel, opondré dos re- ha quedado en tal estado hasta el presente.

justicia impresos en el corazon de los hombres.

de administracion, retiene todavía una suma con- temo afirmarlo, que atienden á la forma y descuisiderable, es porque un decreto que continúa sub-sistente sujeta á condenaciones solidarias á todos ta el espíritu de la misma, yo les diré: vosotros os engañais, vosotros tendreis que aplicar á Lesur-La comision me encarga invocar toda la bene- ques el artículo 443, ó poneros en contradiccion volencia, toda la atencion y toda la justicia del con vosotros mismos. En efecto, ¿por qué repugde la reclamacion de los herederos de Lesurques, cuente de vuestros intérpretes lo ha dicho: "Lo Las simpatías de la cámara no serán dudosas en que determina al jurado es el debate, la audiencia favor de los hijos del desventurado Lesurques, y el gobierno no podrá menos de participar del intecomparecer nuevamente el acusado, deja de ecsis-"El señor ministro de hacienda, no lo dudamos, tir uno de los elementos esenciales que hicieron secuentes. Si la decision es inatacable porque el En esta misma sesion de 10 de Mayo, Mr. Sal-verte abogó elocuentemente en favor de Lesurques. acusado no puede volver á presentarse, es tambien inatacable cuando no puedan ser oidos los mismos

mo retrocederia horrorizado. No señores, nada de "Al daros cuenta el respetable Mr. Poulle del todo esto se acomoda á nuestras costumbres ni á

evidentemente indispensable, no es atacar la deci- me, fuerza es que haya un medio para eso, aun sion del jurado. Aquí tenemos el artículo 443 del cuando los dos que fueron condenados hayan cesa-

do dos condenaciones son incompatibles, ha lugar "La familia de uno de esos sentenciados viene á á revision. Pero desgraciadamente este artículo imploraros despues de treinta y siete años de essupone que viven los condenados, ó al menos uno fuerzos inútiles; vosotros hareis triunfar su reclade ellos; y no podemos representar al infeliz que macion. Vosotros lo hareis por el honor nacional, ha perecido. Si en el intervalo que medió entre por el respeto debido á la ley; tened muy presente la condenacion erronea y la ejecucion, Lesurques que la infamia que una sentencia de muerte pue-hubiera podido escaparse y se presentase hoy ante de imprimir sobre un culpable, es de un gran peso sus jueces, sin duda alguna le seria aplicable el en la balanza, cuando es justa; pero que se destruart. 443 del código penal; pero Lesurques no ecsis- ye toda la influencia que debe ejercer sobre las alte; y el artículo, me responderán, no puede por mas honradas, sobre los buenos ciudadanos, cuantanto tener ya aplicacion. Que pese la tierra so- do se la deja subsistir con la conviccion de que no

A pesar de tan elocuentes palabras, la cuestion

flecsiones: la primera es que semejante decision es La viuda de Lesurques ha muerto hace algunos contraria á los sentimientos de todos los hombres años; no quedan mas que un hijo y una hija del sin escepcion. La ley es evidentemente mala, cuan- infeliz Lesurques, pues el otro hijo ha encontrado una muerte gloriosa peleando en los ejércitos fran- tacion. ¡Ojalá puedan ver al fin coronados sus esceses. Los que sobreviven, parece han anunciado fuerzos, y obtener esa débil compensacion por la la intencion de proseguir la demanda de rehabili-



LOS TRES INCLESES.

SIR ROBERTO WILSON (1)—1816.

el patio de la casa que habitaba. Preguntaron á cumento, arrestaron á los tres ingleses.' la portera, la cual les contó que el general acaba- Instruyóse inmediatamente la sumaria; cuatro

El conde de Lavalette logró evadirse de su pri- de los espías se propuso sonsacar al criado; hízole sion, gracias á la admirable decision de su esposa mil preguntas, y al fin confesó que su amo habia y de algunos amigos. Ningun medio se perdonó ido á Mons, acompañado de un oficial de guardias para descubrir á los culpables que habian coope- que no sabia una palabra de inglés. Mis señas, darado á tan generosa empresa; pero por mucho tiem-das por aquel muchacho, sirvieron de norte á la po fueron inútiles todas las diligencias. Al fin la policía. Pero eran menester pruebas. Este criado policía adquirió algunos indicios. He aquí lo que era quien llevaba la correspondencia del general á a propósito de esto refiere M. de Lavalette en sus la embajada inglesa, y habiéndole prometido dinero si se avenia á llevar desde luego las cartas al "El general (Wilson) habia llevado en nuestro conde Anglés, prefecto de policía, condescendió en viaje á Mons, un criado jóven que no sabia fran- hacerlo así. La que se abrió iba dirigida á lord ces. Al regreso de aquel, los espías que me buscaban observaron un carruaje cubierto de barro en da la historia de mi viaje. Apoyados en este do-

ba de llegar de un viaje que no habia durado mas personas mas fueron complicadas en la causa, y que tres dias. La policía sospechaba ya de él. Uno en 22 de Abril pasó al tribunal de assises del

"Entre las causas célebres sometidas á la deci-

sion de la justicia, decia el Constitucional de 23 "La reciprocidad entre las naciones es el artítancias estraordinarias que han dado lugar á este si se quiere, ese mismo favor. proceso, el deseo de conocer y de profundizar to-dos sus detalles, los títulos, la calidad y el carácter cousultos de nuestra nacion diversas cuestiones cuá este negocio, que por su misma naturaleza tiene ya importancia, una especie de interes particular.

No es estraño, pues, que esta mañana mucho tiem reclamar el favor de un jurado compuesto por mipo antes de la audiencia, se agolpase á las puertas del tribunal un numeroso gentío, muchos ingleses de distincion venidos ex—profeso de Lóndres en gran parte la sala de acusacion, nos ha deterpara ser testigos de los debates, y diferentes prín-cipes, embajadores y personages de elevada cate-"Nosotros nos abandonamos plenamente y sin entrada.

"Antes de las nueve se comenzó á permitir al mos siquiera recusacion alguna. público el paso al salon de audiencias. Damas "Si hacemos de esto materia de una declaracion te, á sir Sidney Smith, al marqués de Vence, al que se encuentren en la misma situacion. principe de Messerano, etc.

"A las once entraron los siete acusados. Mister Bruce iba vestido de paisano; sir Huttchinson "En fé de lo cual firmamos la presente declaravestia su uniforme; sir Roberto Wilson el de ma- cion. yor-general inglés y las insignias de varias órdenes, entre ellas la del Baño, la de Santa Ana, la de San José, etc., etc.

He aquí los nombres de los siete acusados: Santiago Elberle, de 38 años, guarda de la Con-

Juan Bautista Roquette de Cerguidec, de 61 manos años, alcaide de la Conserjería;

ra de Mr. de Lavalette;

José Guerin, de 53 años, mandadero;

años, natural de Lóndres:

Miguel Bruce, ciudadano inglés, natural de Londres, de 26 años.

rengo, por Mr. Conflans.

leyó en frances el documento siguiente:

vedado jamas invocar el derecho de gentes.

de Abril de 1816, las hay sin duda que ofrecen un culo primero de todos los tratados; y así como en interes mas directo y mas grande que la que en estos momentos ocupa al tribunal de assises; pero quizá no habrá otra que haya escitado de una tranjeros, nos ha parecido que en Francia no se manera mas viva la curiosidad pública. Las circuns- nos puede negar á nosotros ese mismo derecho, ó

de algunos de los acusados, todo concurre á dar ya solucion debia aclarar el derecho de que habla-

goría, que habian solicitado y obtenido tarjetas de reserva á la lealtad y á la conciencia de un jurado compuesto enteramente de franceses. Ni haré-

francesas y estranjeras ocupaban una parte del especial, es para consignar que no entendemos reestrado; en puestos reservados se veia al mariscal nunciar mas que al derecho que nos es personal, y duque de Reggio, al duque d'Aumont, al duque para impedir que mas adelante se quiera sentar de Grammont, al príncipe Wolkonski, á sir Ste-ward, al conde de Rochechouart, al conde de Gan-nosotros, al proceder contra compatriotas nuestros

"Nosotros ni podemos ni queremos perjudicar su

"Paris, 22 de Abril de 1816.

"Wilson, Bruce, Huttchinson." Por consulta: Dupin, abogado."

MR. DUPIN. Pido que el tribunal tenga á bien darme acta de esta declaracion que deposito en sus

EL ABOGADO GENERAL. Semejante declaracion, Benito Bonneville, de 34 años, ayuda de cáma- señores, debe con razon sorprendernos. Reclamar en Francia, por delitos cometidos en Francia, prerogativas inglesas, es olvidar ó desconocer los prin-Roberto Tomas Wilson, militar inglés, de 38 cipios de la legislacion francesa. Si el documento que se presenta es una protesta, debe ser rechaza-Juan Elias Huttchinson, de 26 años, capitan da; si es una simple declaracion, es inútil. Conclude granaderos de la guardia de S. M. Británica, yo proponiendo se pase adelante, y que el tribunal natural de Wexfort en Irlanda;

MR. DUPIN. Los acusados no tratan de suscitar un incidente, puesto que al contrario declaran for-Eran defendidos, los tres ingleses por Mr. Du- malmente que renuncian al derecho que tendrian pin; El guarda Elberle, por Mr. Claveau; el al-caide Roquette, por Mr. Blaque; el ayuda de cá-ria de una declaración especial, es para atestiguar mara Benito Bonneville, por Mr. Mauguin; el mejor la confianza que ponen en el jurado frances. mandadero Guerin, conocido con el mote de Ma-Si les hubiera dado gana de proponer en forma esa cuestion, el tribunal hubiera tenido que dictar pro-En el momento en que iban á abrirse los deba- videncia para decidirla. Declarando abandonarla, tes, se levantó Mister Bruce, pidió la palabra, y los acusados tienen fundamento para pedir acta de ello, porque no deben perder jamas de vista que son ingleses, y al someterse de buen grado á las le-"Aunque sometidos á la ley francesa respecto á yes francesas para la apreciacion del delito, no la acusacion de que somos objeto, no nos ha sido quieren que, al volver á su patria, pueda echárseles en cara que han sacrificado ó comprometido los

⁽¹⁾ Gobernador hoy de Gibraltar.